



Súper nota

López Albores María Fernanda
Hernández López Gladis Adilene
Derecho internacional privado
9 No Cuatrimestre, Derecho
9 de Julio del 2022

≡ Domicilio en derecho conflictual ≡

≡ Mexicano ≡

Convención interamericana sobre domicilio de las personas físicas en el derecho internacional privado

*La presente Convención regula las normas uniformes que rigen el domicilio de las personas físicas en el Derecho Internacional Privado.

*El domicilio de una persona física será determinado por:

1. lugar de la residencia habitual;
2. lugar del centro principal de sus negocios;
3. En ausencia de estas se reputará como domicilio el lugar de la simple residencia
4. Si no hay residencia, el lugar donde se encuentre

*El domicilio de las personas incapaces será el de sus representantes legales, excepto en el caso de abandono de aquéllos por dichos representantes, caso en el cual seguirá rigiendo el domicilio anterior.

*El domicilio de los funcionarios diplomáticos será el último que hayan tenido en el territorio del Estado acreditado. El de las personas físicas que residan temporalmente en el extranjero por empleo o comisión de su Gobierno, será el del Estado que los designó.

*Cuando una persona tenga domicilio en dos Estados Partes se la considerará domiciliada en aquel donde tenga la simple residencia y si la tuviere en ambos se preferirá el lugar donde se encontrare.

La presente Convención está sujeta a ratificación, quedará abierta a la adhesión de cualquier otro Estado, estará abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, y entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Reformas de 1988 en materia procesal civil.

El día 7 de enero de 1988 el Diario Oficial publicó dos decretos:

Las reformas tienen como propósito la adecuación de nuestras leyes respecto de las disposiciones contenidas en las convenciones, pues no obstante que éstas constituyen derecho vigente en nuestro país, al haber sido legalmente celebradas, aprobadas de Derecho Internacional Privado, Es conveniente que su conocimiento y cumplimiento se propicie por su incorporación a nuestros ordenamientos de aplicación cotidiana

*Por el que se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal



*Por el que se reforma y adiciona el Código de procedimientos Civiles. Asimismo el día 12 de enero de 1988 el Diario Oficial publicó un decreto por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Civiles

A partir de 1965, México empezó a participar muy activamente en las CIDIP, firmado y ratificado las siguientes convenciones y protocolos:

*A nivel americano se puede mencionar como los tratados más importantes en materia de Derecho Internacional Privado los adoptados en (Congreso de 1889 y 1940-41) y en Cuba (Sexta Conferencia Internacional Americana), en 1928, en la cual se firmó el Código de Bustamant

- *Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias;
- *Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero;
- *Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en materia de Letras de Cambio, Pagarés y Cheques; y
- *Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes paraser Utilizados en el Extranjero



Derecho internacional privado: reformas

*Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Sociedades Mercantiles;

*Convención Interamericana sobre Prueba e Información del Derecho Extranjero, y

*Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado;

*Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros



*Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas del Derecho Internacional Privado.



Puede afirmarse que las reformas de 1988 solamente tratan de instrumentar, aunque sea parcialmente, a las siguientes convenciones y protocolos americanos:

- Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado (Montevideo, 1969)
- Convención Interamericana sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado (La Paz, 1984)
- Convención Interamericana sobre Domicilio de las Personas Físicas del Derecho Internacional Privado.